

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre
El pago es adelantado
Se publica todos los días, excepto los festivos
Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Gijón.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 93/71, promovido por la entidad "FERGABE, S. A.", de Gijón, representada por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo, contra don Eligio Alvarez Enríquez, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fue de Zamora, y por su fallecimiento contra sus herederos, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte demandante, por resolución de esta fecha, se halla acordado sacar a pública y segunda subasta, por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, el inmueble embargado como de la propiedad de los demandados siguiente:

Departamento número uno C). Bajo o local comercial del bloque o edificio número cuatro de la calle de Torenó y zonas verdes ajardinadas o calles particulares, en el Coto de San Nicolás, de Gijón. Ocupa una superficie de 100 metros cuadrados y linda: sur, con zona verde ajardinada o calle particular que la separa del bloque número tres; derecha entrando, bajo o local comercial 1-D, b); izquierda, zona verde ajardinada o calle particular que la separa del bloque número uno; y fondo, portal, caja de escalera y espacio para carboneras del edificio del que forma parte y también con el departamento 1-D, a) del edificio de que se trata. Este local procede de la agrupación de otros dos sitios en el mismo edificio, uno de ellos anotado en el Registro, tomo 1.249, libro 1.019,

folio 79, finca 23.499, inscripción 1.ª, y otro inscrito en el libro 1.019, folio 82, finca 23.501, sección 1.ª, inscripción 1.ª Valorado pericialmente en quinientas sesenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de dicho Juzgado, el día dieciocho de agosto próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en ella, previamente deberán de consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de dicha valoración, con la rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con dicha rebaja; que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en Gijón a cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE SIERO

Edicto

En los autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado Municipal de Siero (Oviedo), a instancias de don Víctor Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Siero, representado por el Procurador don José Manuel Noval Menéndez, contra don José Antonio López Menéndez, mayor de edad, conductor, vecino de San Pedro Navas, en esta provincia, cuyos autos se hallan hoy en período de prueba, se ha acordado citar al

referido don José Antonio López Menéndez, para que el día veintiséis del corriente mes y hora de las once, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en los bajos del Ayuntamiento de esta villa, a fin de prestar confesión judicial a tenor de las posiciones que se le formulen, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de citación al expresado don José Antonio López Menéndez, se libra el presente edicto en Pola de Siero, a doce de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez Municipal.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON NUMERO 1

Don Eduardo Pardo Unanúa, Magistrado de Trabajo Decano de Gijón.

Hago saber: Que en diligencias seguidas ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia del productor Jesús Masías Pose y otro, contra el empresario José Manuel Coto Coalla, sobre salarios, que actualmente se encuentran en trámite de ejecución, con el número de orden Ej. 115-71, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los siguientes bienes propiedad del ejecutado:

100.000 piezas de ladrillo, aproximadamente, valoradas en 50.000 pesetas.

1 cinta transportadora, sin motor, valorada en 8.000.

5 planchas de hierro, y otro material de chatarra, valorado en 10.000.

La cubrición de la nave, que se compone de placas de urañta, teja común, y canalones de uralita, valoradas en 153.500.

1 cocina, con fregadero, valorada en 150.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Veintisiete de Diciembre, número 2, primero, el día primero de agosto próximo, a las doce horas, y se previene:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría el diez por ciento, por lo menos, del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Caso de declararse desierta esta primera subasta, se procederá a la celebración de la segunda, el día ocho de agosto, a la misma hora, y en las mismas condiciones que la anterior, pero rebajada en un veinticinco por ciento de las tasación, y por último,

Tercero.—Si también resultase desierta la segunda subasta por falta de postores, se procederá a la celebración de la tercera y última, sin sujeción a tipo, el día veintidós de agosto, a la misma hora, exigiéndose también para ésta, la consignación previa del diez por ciento del tipo de la segunda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Gijón a cinco de julio de mil novecientos setenta y dos.—Eduardo Pardo Unanúa.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

José Florentino Cuevas Riestra, Auxiliar en funciones de Secretario de la Magistratura de Trabajo de Mieres.

Doy fe: Que en esta Magistratura y en autos 658-72 a instancia de Nemesia Alconada Hernández contra Confecciones Apa, se ha celebrado juicio por crisis, recayendo sentencia, la cual copiada en su tenor literal

en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo

Que, estimando la certificación, con valor de demanda, que encabezan las actuaciones, debo condenar y condeno a la empresa Confecciones Apa, cuyo propietario es José Antonio García Álvarez, que tuvo su domicilio en Mieres, Fernández Lardreda, 24, a que abone a Nemesia Alconada Fernández, 5.000 pesetas; a Dolores González Rojas, 5.000 pesetas; a Angela Martín García, 5.000 pesetas; a María del Valle Gutiérrez Mangas, 5.500 pesetas; a Ludivina Corta López, 8.000 pesetas; a Emilia Martínez Villabrille, 6.000 pesetas; a Ana María Manzano Menéndez, 6.000 pesetas; a María Isabel Viesca Miranda, 8.000 pesetas; a María del Pilar Abad Castañón, 2.500 pesetas; a Carmen Rodríguez González, 5.500 pesetas; a María Josefa Vicente Sánchez, 5.000 pesetas; a María Antonia Aguilar Jurado, 5.500 pesetas; a María Isabel González Noriega, 2.500 pesetas; a María Jesús Gil Alonso, 2.500 pesetas, y a María del Carmen Jaular Valencia, 6.000 pesetas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de notificación la sentencia recaída a la empresa Confecciones Apa actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Mieres a seis de julio de mil novecientos setenta y dos.—José Florentino Cuevas Riestra.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE OVIEDO

Por la presente se cita a Manuel Valles Álvarez, mayor de edad, casado, industrial, cuyo último domicilio fue en Puente Carbón, Ciaño (Langreo) y actualmente en ignorado paradero, para que el día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos, a las diez de la mañana, comparezca ante esta Magistratura, sita en la calle Jovellanos, número 6-1.º, de Oviedo, a la celebración del juicio verbal acordado, en el expediente seguido a instancia del obrero Manuel García García, en reclamación por despido, advirtiéndole que tiene a su disposición en esta Magistratura una copia de demanda y que deberá concurrir asistido de cuantos medios de prueba intente valerse. Y para que así conste y re-

mitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación a fin de que sirva de citación en forma legal a Manuel Valles Álvarez, ausente en ignorado paradero, firmo en Oviedo el presente a doce de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Administración de Servicios

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al impuesto industrial cuota por beneficios-evaluación global liquidación del 90 x 100, ejercicio 1971, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 169 del Decreto 2.260-1969 de 24 de julio, y sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán en su caso proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3.154-1968, de 14 de noviembre (B. O. E. de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968) contados a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 26, 27-7, 89-3 del citado Reglamento de Recaudación y Reglamento de la Instrucción de 24 de julio de 1969, regla 45.

Los recursos y reclamaciones serán los siguientes: recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles, ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir de la fecha de notificación.

Al interponer cualquier recurso debe adjuntarse la cédula de notificación o copia de la misma.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspende la obligación de efectuar el ingreso

en el Tesoro, de las cuotas liquidadas.

Número liquidación. Nombre y domicilio. Liquid. a Cta. 90 por 100:

Junta 1683.—Comercio mixto rural. Año 1971:

231. Joaquín González Hevia. Loreda. Mieres: 4.200.

232. José Luis González López. Pigueña. Somiedo: 2.400.

Junta 1821.—Serv. Belleza y Peluque. femenina. Año 1971:

40. Celsa García Velasco. E. Mnez. Torner. Oviedo: 7.300.

73. M. Eugenia Riestra Corao. Río Sella, 4. Oviedo: 7.400.

Junta 3620. Menor comestibles. Año 1971:

373. Trinidad García Díaz. Oscura, 14. Oviedo: 700.

972. José Vázquez López. Numa Guilhou, 1. Oviedo: 1.600.

Junta 980. Exhibición cinematográfica. Año 1971:

18. José Antonio Coto Álvarez. Campoamor, 26. Oviedo: 2.900.

54. Francisco Paino Ortega. Lugones. Siero: 4.200.

Junta 1165. Comercio leche. Año 1971:

46. Manuel Fernández Cubilla. Bermúdez Castro, 40. Oviedo: 1.100.

100. Adolfo Llana Fernández. G. Elorza, 4. Oviedo.

Junta 1172. Menor de carnes. Año 1971:

258. María Luisa Díaz Faes. Turón, Rabaldana. Mieres: 2.500.

373. Eloína Fernández López. Rabaldana. Mieres: 400.

441. José García Fernández. Párroco Camino, 21. Luarca: 9.900.

523. Joaquín Glez. Hevia. Ablaña Arriba. Mieres: 4.300.

758. Rafael Pérez Fernández. Peñón. Tapia Casariego: 5.700.

Junta 1285. Otros Rest., cafés bares y afines. Año 1971:

241. Valentín Cano Rodríguez. Av. Colón, 23. Oviedo: 1.400.

339. Oliva Díaz García. Jovellanos, 2. Oviedo: 1.000.

769. Eduardo Gutiérrez Alonso. Cte. Janariz, 9. Oviedo: 9.000.

778. María Luisa Gutiérrez Paraga. Av. Torrelavega, 8. Oviedo: 11.500.

903. Lucio Maqueta Navaza. San Juan, 10. Oviedo: 2.600.

960. José Ramón Mdez. Rodríguez. Padre Suárez, 21. Oviedo: 400.

1434. José Antonio Vega Campos. Pz. Trascorrales, 19. Oviedo: 1.000.

Junta 1362. Farmacias. Año 1971:

243. José Rovira Fariña. Sta. Eulalia Oscos: 1.100.

Junta 13633. Menor drogas y atines, menor Perf. Año 1971:

131. Manuel González Uría. Caballeros España, 34. Mieres: 5.600. Junta 1770. Papelerías, librerías y afines. Año 1971:

78. Manuel Laspra Fernández Fueyo. Río Sampedro, 1. Oviedo: 2.000.

142. María Luz Vigil Morilla. Tte. Cor. Teijeiro, 28. Oviedo: 2.700.

Oviedo, 6 de julio de 1972.—El Administrador de Servicios.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: C. Colectivos.
Expediente: 14/72.

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para las Industrias de Producción y Distribución de Energía Eléctrica, suscrito el día 12 de mayo de 1972, y

Resultando: Que con fecha 2 de junio de 1972, tuvo entrada en esta Delegación escrito de la Organización Sindical en el que se hacía constar, que por concurrir el supuesto previsto en el apartado b), del artículo 2, número 2, del Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, el convenio referido, había sido elevado a la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos Económicos, por conducto del Sindicato Nacional correspondiente.

Resultando: Que la Dirección General de Trabajo por oficio de fecha 3 de julio de 1972 comunica a esta Delegación que previo informe de la Subcomisión de Salarios, el texto del convenio fue elevado a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la que en su reunión del día 30 de junio de 1972, dio su conformidad al mismo, si bien, en cuanto a la eventual repercusión en precios, debería solicitarse, en su caso, autorización de los organismos oficiales competentes.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver lo acordado en el convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley de 24 de abril de 1958, y en el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Considerando: Que se han cumplido en la tramitación del convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia a que alude el artículo 20) del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conformes las condi-

ciones económicas pactadas a lo previsto en el Decreto-ley número 22/1969 de 9 de diciembre, procede declarar su aprobación.

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para las Industrias de Producción y Distribución de Energía Eléctrica, suscrito el día 12 de mayo de 1972.

Segundo: Notificar la presente resolución a las partes interesadas, por conducto de la Delegación Provincial de Sindicatos, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y Orden de 19 de noviembre de 1962.

Tercero: Disponer, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 5 de julio de 1972.—
El Delegado de Trabajo.

Acta de otorgamiento

En la Casa Sindical de Oviedo, siendo las once horas del día doce de mayo de mil novecientos setenta y dos, reunida en la sala de juntas de la planta décima la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial para las industrias de producción, transformación, transporte, transmisión y distribución de energía eléctrica, de la provincia de Oviedo, presidida por don Carlos Hidalgo Schumann, Profesor de la Escuela Social, actuando de Secretario don Mario Blanco Suárez, y como Letrado Asesor Social doña María Luisa Vigil García, con asistencia de los señores siguientes:

En representación empresaria: don Alfonso Gómez-González Granda, don Alfonso Rueda Rodríguez-Arango, don Jenaro Gutiérrez Pérez, don Antonio Argüelles Díaz, don Roberto Paraja Alvarez, don Víctor Torre Caso.

En representación trabajadora: don Angel Intriago Pérez, don Eufasio Sastre Mayo, don José Antonio Noste González, don Manuel Olivo Fernández Menéndez, don José Alonso Fernández Rodríguez, don Fermín Villa Rodríguez.

Por manifestación unánime de las partes y en toda su extensión, como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo, acuerdan el siguiente:

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL, DE AMBITO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE PRODUCCION, TRANSFORMACION, TRANSPORTE, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CAPITULO I.—Ambito de aplicación

Artículo 1.º—Extensión.—Este Convenio Colectivo Sindical regula las condiciones de trabajo entre las empresas de la provincia de Oviedo, sujetas a la Ordenanza Laboral de Trabajo para las Industrias de Energía Eléctrica (producción, transformación, transporte, transmisión y distribución) y el personal a su servicio, cualquiera que sea su categoría profesional y sin más excepciones que las comprendidas en el art. séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo.

Aquellas empresas que tengan vigente Convenio Colectivo Sindical propio, con estipulaciones más favorables y retribuciones superiores, en cómputo anual para sus trabajadores a las establecidas en el presente convenio, continuarán regíendose en un todo por el suyo.

Art. 2.º—Vigencia.—El presente convenio entra en vigor el día primero de abril de mil novecientos setenta y dos y termina el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Art. 3.º—Prórrogas. — Extinguido el plazo de vigencia el convenio se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no se solicite, en forma legal su resolución, con una antelación, al menos, de tres meses a la expiración de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º—Legislación.—En todo lo que no se provea expresamente en el texto del presente convenio, será de aplicación la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo para las industrias de Energía Eléctrica.

CAPITULO II. — Fiestas

Art. 5.º—Fiestas. — Todos los días festivos, según la Legislación Laboral, tendrán el carácter de abonables y no recuperables.

CAPITULO III. — Remuneraciones

Art. 6.º—Sueldos mínimos.—La retribución mensual mínima para la jornada máxima legal,

será para cada trabajador la que corresponda al escalón en que se encuentra su categoría profesional, según el anexo único de este convenio denominado "tabla salarial".

Dicha tabla salarial se aumentará en un ocho por ciento (8%) a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y tres.

Art. 7.º—Gratificaciones periódicas fijas. — Estas gratificaciones extraordinarias, serán las establecidas, consistentes en 4 mensualidades del salario base de este convenio, que deberán hacerse efectivas en 15 de marzo, 18 de julio, 1 de octubre y 22 de diciembre de cada año. El personal que ingrese o cese en el trabajo durante el transcurso del año, percibirá la parte proporcional al tiempo trabajado, computándose como mes completo cada porción del mismo.

Art. 8.º—Participación en beneficios. — La participación en beneficios será de una mensualidad del salario de este convenio como mínimo, o en su caso, la cantidad superior que pudiera resultar por aplicación del artículo 18 de la Ordenanza.

Art. 9.º—Dietas por comida.—El trabajador que, por necesidades de servicio, no pueda efectuar su comida en su centro de trabajo o en el lugar y forma habituales, percibirá una dieta por comida, según la siguiente escala:

1.—Setenta pesetas, si fuese avisado el día anterior y su categoría profesional estuviese comprendida en el escalón salarial del cinco al doce (5 al 12).

2. — Ciento cuarenta pesetas, si no se le avisare y estuviere comprendido en las categorías indicadas anteriormente (5 al 12).

3.—Doscientas pesetas, si pertenece a las categorías comprendidas en los escalones del uno al cuatro (1 al 4).

Art. 10.—Sustitución y compensación de retribuciones.—Las remuneraciones establecidas en el presente Convenio Colectivo Sindical, sustituyen y compensan en su conjunto a todas las retribuciones y emolumentos de carácter salarial o extrasalarial que viniera devengando el personal con anterioridad a la entrada en vigor de este convenio, excepto horas extraordinarias y dietas, ya lo fueran por virtud de la Ordenanza de Trabajo para la industria eléctrica y disposiciones laborales concordantes, conve-

nios colectivos anteriores y Reglamento de Régimen Interior, pacto individual o concesión graciable de la empresa, sin que, en ningún caso, el trabajador pueda sufrir disminución en la retribución global anual que disfrute.

CAPITULO IV.—Prendas de trabajo

Art. 11.—Prendas de trabajo. Las empresas facilitarán al personal que se indica, las prendas de trabajo siguientes:

1.º — Lectores y cobradores: un traje de mahón y un par de botas de cuero al año.

2.º—Capataces, subcapataces, oficiales de oficio, encargados de peones, inspectores de fraude, ayudantes de oficio y peones: un buzo de mahón y un par de botas de cuero al año.

Además, cuando lo precisen, se les facilitará a unos y a otros, traje y botas de agua.

Cláusula especial

Las partes contratantes declaran que las mejoras de todo orden pactadas en este Convenio Colectivo Sindical, repercutirán en los precios.

Y en prueba de conformidad de todo lo pactado en este Convenio para las industrias de energía eléctrica (producción, transformación, transporte, transmisión y distribución), de la provincia de Oviedo, lo firman conmigo el señor Presidente, Asesor Social y los vocales legales de ambas partes deliberantes, de lo que yo, Secretario, doy fe.—Siguen las firmas.

Tabla salarial

Escalones, categorías profesionales y salario mensual:

1.—Titulados superiores (abogados, ingenieros, médicos, etc.): 12.000 pesetas.

2.—Titulados medios (peritos industriales, graduados sociales, profesores mercantiles, etc.): 10.800.

3.—Técnicos de segunda categoría y administrativos de segunda categoría: 8.000.

4.—Técnicos de tercera categoría y administrativos de tercera categoría: 7.000.

5.—Técnicos de cuarta categoría, administrativos de cuarta categoría y Nivel-A y capataces de oficio: 6.500.

6.—Administrativos de cuarta categoría y subcapataces de oficio: 6.250.

7.—Oficiales de oficio Nivel-A: 6.000.

8.—Oficiales de oficio Nivel-B y encargados de almacén, de co-

bradores de lectores o de peones: 5.750.

9.—Técnicos de quinta categoría, administrativos de quinta categoría, telefonistas, mecanógrafos, auxiliares de oficina de segunda categoría, conserjes, inspectores de fraudes, ayudantes de oficio, peones especialistas y auxiliares de oficina de tercera categoría: 5.500.

10.—Peones y personal de limpieza y aprendices de 18 años de edad: 5.250.

11.—Aspirantes, botones, aprendices y pinches de 16 y 17 años de edad: 3.500.

12.—Aspirantes, botones, aprendices y pinches de 14 y 15 años de edad: 2.500.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

Solicitada la devolución de la fianza, por don José Manuel Raposo Fernández, en representación de "Raposo", empresa Constructora, S. A., adjudicataria de las obras de urbanización, tramo I de la calle de José Manuel Pedregal de esta villa. se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Avilés, 6 de julio de 1972.—El Alcalde.

Solicitada la devolución de la fianza por don Jesús Galdós Teledor, adjudicatario de las obras de Alcantarillado en Llaranes Viejo, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Avilés, 6 de julio de 1972.—El Alcalde.

— : —

La Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos, acordó informar favorablemente las

Cuentas General del Presupuesto ordinario y del especial de urbanismo, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes todas al pasado ejercicio de mil novecientos setenta y uno y en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto por el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Dichas cuentas, en unión de los documentos que las completan y justifican, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días al objeto de que durante el mismo y ocho días más, puedan ser examinadas las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Avilés, 6 de julio de 1972.—El Alcalde.

— : —

Cumpliendo lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y acuerdo plenario, se anuncia concurso público según el detalle siguiente:

Objeto.—Adquisición de una apisonadora dotada de rodillo vibrante, de las características detalladas en el pliego de condiciones técnicas.

Plazo de entrega.—Los licitadores harán constar en su proposición el plazo de entrega de la máquina puesta en esta villa.

Tipo de licitación.—Se señala como precio máximo de licitación un millón de pesetas.

Fianzas.—La garantía provisional se fija en veinticinco mil pesetas. La definitiva en el cinco por ciento del precio de adjudicación.

Forma de pago.—El pago del importe de la adjudicación se efectuará:

Una mitad dentro de los quince días siguientes a la fecha de la recepción provisional de la máquina, y la otra mitad dentro del primer trimestre del ejercicio de mil novecientos setenta y tres.

Presentación de proposiciones. Las proposiciones en pliego cerrado y acompañadas de los documentos que señala la cláusula 7.ª del pliego de condiciones económico administrativa se presentarán en la Secretaría municipal en horas de nueve a trece, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones se reinte-

grarán con seis pesetas de timbre del Estado y Municipal y 25 pesetas de la Mutualidad Nacional de previsión de la Administración Local.

Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos presentados se celebrará en el despacho del señor Alcalde a las doce de la mañana, del día hábil siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones.

Existe consignación en el Presupuesto para el pago del cincuenta por ciento del gasto que origine el contrato. No se precisa conforme a la legislación vigente autorización alguna para la validez del contrato derivado de este concurso.

Modelo de proposición

Don, con documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1.º—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Avilés en el "Boletín Oficial del Estado", número de fecha, para contratar la adquisición de una apisonadora dotada de rodillo vibrante.

2.º—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º—Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de veinticinco mil pesetas.

4.º—Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.º—Propone como precio el de pesetas.

6.º—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

Podrán añadirse las sugerencias autorizadas en la regla 2.ª del artículo 40 del invocado Reglamento de Contratación.

(Fecha y firma del proponente).

Avilés, 6 de julio de 1972.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

La Excm. Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de junio de mil novecientos seten-

ta y dos, acordó por unanimidad aprobar suplemento de Crédito al vigente Presupuesto Especial de Urbanismo, por un importe total de dos millones ciento veintisiete mil cincuenta y una pesetas, dotados con cargo al remanente del superávit de la liquidación del Presupuesto Especial de Urbanismo del ejercicio de 1971.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto al público en la Unidad Administrativa de Hacienda para general conocimiento y, en su caso, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser formuladas ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas los interesados legítimos.

Oviedo, 7 de julio de 1972.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.—ESTACIONES DE SERVICIO

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles líquidos, objeto del monopolio de petróleos ("B. O. E." de 9-3-70), se hace saber que se ha recibido en las oficinas centrales de C.A.M.P.S.A., solicitud de traslado de la siguiente estación de servicio:

Peticionario: Don Francisco de la Vega Llanes.

Emplazamiento actual: CN-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección Santander-Oviedo, Km. 109, Hm. 1.

Nuevo emplazamiento: CN-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección Santander-Oviedo, P. K. 105,000.

Término municipal: Llanes (Asturias).

Los afectados por este proyecto de traslado, podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en las oficinas centrales de C.A.M.P.S.A., en Madrid (Paseo del Prado, número 6).

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo